



Municipalidad de La Molina

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS – INEN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y Control del Cáncer que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**, en adelante el “**INEN**” con RUC N° 20514964778, con domicilio en Avenida Angamos Este N° 2520, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa Institucional, MC Tatiana Vidaurre Rojas, identificado con D.N.I. N° 01117917, debidamente facultado mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, en adelante, “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° 20131365722, con domicilio en Avenida Raúl Elías Aparicio 740, Urbanización Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima debidamente representada por su Alcalde, Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, identificado con D.N.I. N° 08219712, en los términos y condiciones siguientes:

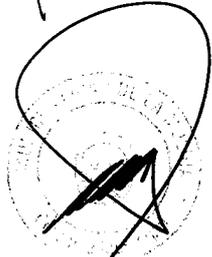
### PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ley N° 28343, Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El presente Convenio se suscribe en el marco de la Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de los Lineamientos de Política Sectorial para el periodo 2002-2012 y de los conceptos vigentes sobre la organización de la oferta de servicios de salud en el Perú, Ley N° 28343 que declara de interés y necesidad pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos, publicado el 10 de septiembre de 2004 y Ley N° 28748, que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.

2.2. En el Perú, el Cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el país. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.





Municipalidad de La Molina

### TERCERA: DE LAS PARTES

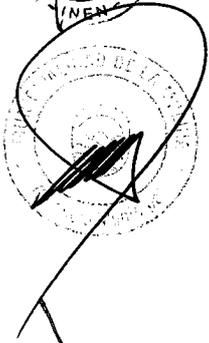
3.1 EL **INEN** es una Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir, y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas.



Al **INEN** entre otros fines, le corresponde liderar la lucha contra el cáncer y proponer la normatividad respecto a la Prevención y Control del Cáncer en el País, por lo cual dentro del Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer del Perú, ha establecido como una de las estrategias de lucha contra el cáncer avanzado crear y diseminar el modelo de los Preventorios a nivel Nacional como un servicio médico destinado al control y Diagnóstico oportuno de las enfermedades crónica y el Cáncer.



3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo entre sus funciones, promover el desarrollo y la prestación de los servicios públicos entre los cuales se encuentra la salud de los vecinos de su circunscripción. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades es competente para realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis; gestionar la atención primaria de salud y el desarrollo de actividades y programas de asistencia, así como, la construcción y equipamiento de puestos de salud que coadyuven al bienestar de la población de su jurisdicción.



### CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración mutua, a efectos de mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción de la salud, prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a humanizar los servicios de salud.



Las partes acuerdan implementar el **PREVENTORIO**, establecimiento destinado al control y diagnóstico oportuno del cáncer, fijando los compromisos que convienen a las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de **LA MUNICIPALIDAD** y el **INEN**, en lo concerniente al funcionamiento del Preventorio.

En el marco del presente Convenio, corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación de cumplimiento de los compromisos asumidos.

### QUINTA: OBJETIVOS GENERALES

5.1 Establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional recíproco, en todo lo relacionado a las actividades preventivas – promocionales, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población de responsabilidad asistencial de **LA MUNICIPALIDAD**.





Municipalidad de La Molina

5.2 Optimizar y complementar el uso de los recursos de las instituciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, para lograr resultados, acorde con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad y calidad.

5.3 Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

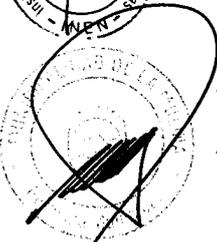
5.4 Contribuir a la reducción del Tabaquismo mediante la estrategia de instituciones saludables libres de humo de tabaco, además de la vigilancia y cumplimiento de la legislación antitabáquica vigente.

5.5 Implementar el **PREVENTORIO** en el distrito de La Molina, como un servicio encaminado al control de la salud de las personas aparentemente sanas, procurando la promoción de la salud, prevención y la detección precoz de las neoplasias malignas.

## SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### A. DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Brindar un local para la implementación y el funcionamiento del **PREVENTORIO**; con personal de acuerdo a las recomendaciones que efectúe el **INEN**, cuyas actividades estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población que acude al referido servicio.
2. Conformar un equipo de trabajo que será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito de su jurisdicción, para conseguir en el personal asistencial y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios del "**PREVENTORIO**" en relación a la Promoción de la Salud y la prevención, detección oportuna. Los profesionales que conformen este equipo deberán estar convenientemente capacitados en la detección de las principales neoplasias y en la parte preventiva promocional y serán responsables de la atención médica al público en general.
3. Organizar eventos de Capacitación para el personal de salud de los servicios en temas relacionados a la Prevención del Cáncer.
4. Establecer el Registro de Información de las personas beneficiadas por este Convenio y los resultados del diagnóstico precoz, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos.
5. Aplicar los criterios vigentes en las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del cáncer de Cuello Uterino y de Mama, así como las guías para la promoción de la salud orientada a la prevención y control del cáncer.
6. Definir, conjuntamente con el **INEN**, la organización del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la atención del preventorio, todo paciente debe haber sido evaluado convenientemente en el **PREVENTORIO**, constituyéndose éste en el único canal de referencia y contrarreferencia en el marco del presente Convenio.



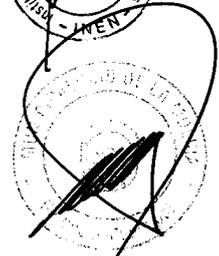


Municipalidad de La Molina

Los pacientes que requieran ser referidos deberán de pertenecer al sistema de salud al cual tenga cobertura el paciente (MINSA, ESSALUD, PRIVADOS).

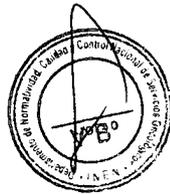


7. Definir, conjuntamente con el INEN, la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de cáncer de cuello uterino, supeditado a la institución responsable del mismo, bajo los criterios determinados por el OPE INEN.
8. Definir conjuntamente los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores de proceso e impacto, así como los de calidad derivados del presente Convenio.
9. Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.
10. Promover las acciones que conduzcan a acreditar a **LA MUNICIPALIDAD** como Institución Pública Libre de Humo de Tabaco, mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados por las organizaciones competentes.
11. El **PREVENTORIO** elevará trimestralmente un informe de las actividades desarrolladas y del impacto logrado a las instancias correspondientes del presente convenio.
12. Se establecerán coordinaciones que favorezcan actividades de investigación en cáncer que favorezcan la prevención y manejo del cáncer.
13. Los costos de los servicios a brindar serán considerados como sociales, los cuales serán de conocimiento público, una vez aprobado el tarifario.
14. Promover e implementar actividades y estrategias que complementen las recomendaciones relacionadas a la promoción de la salud y prevención del cáncer en la población de su jurisdicción.



**B. DEL INEN:**

1. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
2. En la medida de sus posibilidades, **EL INEN** dispondrá de equipos e instrumental de su sede, para el desarrollo de las actividades del **PREVENTORIO**.
3. Facilitar el desarrollo de las pasantías en el **INEN** de los profesionales asignados (médico, enfermera) al **PREVENTORIO** sobre la promoción de la salud, prevención, detección precoz de las principales neoplasias.
4. Facilitar la atención de los pacientes en lo referente a tratamiento complementario, en el marco de sus funciones como entidad pública destinada a prestar servicios médicos asistenciales.
5. Apoyar, proporcionando los contenidos y diseños gráficos de materiales, en las actividades de información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.





Municipalidad de La Molina

6. Colaborar activamente, en la medida de las posibilidades, en las campañas de proyección a la comunidad que organice **LA MUNICIPALIDAD**, en los temas que se asignen en el marco del presente Convenio.
7. Evaluar el desarrollo del Convenio mediante indicadores formulados conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**.
8. Retroalimentar a **LA MUNICIPALIDAD** en base a los resultados y monitoreo periódico que realizará el INEN respecto al cumplimiento del presente Convenio.
9. Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación en el **INEN** y **LA MUNICIPALIDAD** reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los estudios de Riesgos.



### SETIMA: REPRESENTACION

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud de presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

### OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario, antes del vencimiento del Convenio.

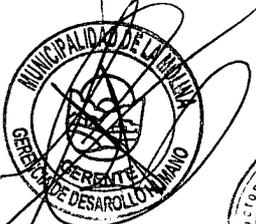
Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente Convenio.

### NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) **RESOLUCION UNILATERAL:** Cualquiera de las partes, sin responsabilidad, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles de la fecha de la resolución, podrá comunicar a la otra parte, por escrito, la resolución del presente convenio.
- b) **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones, si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.





Municipalidad de La Molina

- En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.



- c) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.



La resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando; salvo que se trate de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias considerados en el presente convenio.

**DECIMA: CESION DE POSICION**

Este Convenio, los derechos y obligaciones en él establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

**DECIMO PRIMERA: ONEROSIDAD**

El presente convenio de cooperación interinstitucional es a título gratuito, y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para **INEN**, realizándose con el único fin que cumplan con sus objetivos institucionales.

**DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Se acuerda expresamente que toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, conservando los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral de la ciudad de Lima.

**DECIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación.

**DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

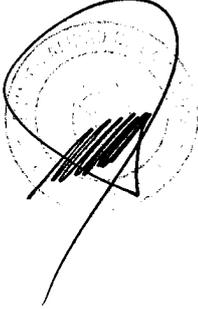




Municipalidad de La Molina



Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos (2) ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, a los ...12.....días del mes de ...Julio..... del año 2012.



JUAN CARLOS ZUREK  
Alcalde

Municipalidad Distrital de La Molina

TATIANA VIDAURRE ROJAS  
Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

